

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en sesión ordinaria de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 94 y 97, fracción I, de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*; y 91, fracción I, 98, 102, 125 y 126, fracción VI, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, acordó expedir la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA CATEGORÍA DE
ACTUARIO COMISIONADO A MINISTRO EJECUTOR**

BASES:

PRIMERA: Tipo de concurso, categoría y plazas vacantes. El concurso será interno para la categoría de actuario comisionado a ministro ejecutor. Se oferta mediante la presente, un total de 15 plazas a la categoría precisada.

SEGUNDA: Modalidad. Debido a la emergencia de salud pública generada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Consejo de Salubridad General en nuestro país, se privilegiará el uso de herramientas tecnológicas sobre las actividades presenciales en las diferentes etapas de esta convocatoria, con el fin de proteger, garantizar y otorgar la mayor seguridad sanitaria posible a los participantes.

TERCERA: Requisitos. De acuerdo con los artículos 29 y 46 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, en el concurso solo podrán participar los servidores públicos en activo, que tengan la categoría de actuario y que además cumplan con los siguientes requisitos:

1. Contar con nombramiento definitivo de actuario adscrito a la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado.
2. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpido como actuario y encontrarse adscrito a la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado.

3. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.
4. No haber sido sancionado por falta administrativa grave.

En la inteligencia de que el impedimento establecido en el párrafo segundo, punto sexto, del Capítulo III, denominado "Duración en el encargo", del Acuerdo General número 13/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado¹, no resulta aplicable para los Actuarios Comisionados a Ministro Ejecutor que actualmente ejercen sus funciones, puesto que en el periodo inmediato siguiente a su designación -2020 dos mil veinte-, no se abrió convocatoria para dicho cargo.

CUARTA: Registro. Los aspirantes deberán registrarse cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. El interesado en participar en el concurso de oposición deberá solicitar su registro dentro del plazo establecido en la presente convocatoria, el cual será improrrogable.
2. La solicitud de registro deberá realizarse a través del micrositio del Instituto de la Judicatura, en el apartado denominado "concursos de oposición". En la sección "Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor", se habilitará la opción señalada como inscripción, la que podrá realizar mediante su usuario y contraseña del dominio de la institución.
3. Asimismo, en el apartado de "Mis Convocatorias", solicitará su registro en línea, adjuntando el escrito firmado por el interesado, en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad: a) que cuenta con nombramiento definitivo de actuario adscrito a la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado; b) tener al menos dos años de servicio ininterrumpido como actuario y encontrarse adscrito a la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado; c) que goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito doloso con pena corporal de más de un año de prisión, o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que

¹ Por el que se crea y regula la figura de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor de la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado.

lastime seriamente la buena fama, cualquiera que haya sido la pena; y d) no haber sido sancionado por falta administrativa grave.

El formato de dicho escrito estará a su disposición en el micrositio del Instituto de la Judicatura: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.

4. Una vez enviado el documento, se le asignará de forma automática el número de folio, el cual se mostrará en la pantalla y se remitirá a su correo electrónico oficial.

La recepción de la petición de registro y la asignación de un folio de identificación, no implicará que el aspirante sea admitido a participar en el concurso.

QUINTA: Periodo de inscripción. El periodo de inscripción será del día treinta de agosto al tres de septiembre de dos mil veintiuno, en un horario de las nueve a las quince horas.

La solicitud de registro deberá realizarse exclusivamente de manera virtual, a través del micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, de acuerdo con el proceso establecido en la base siguiente.

Será responsabilidad del interesado conservar físicamente en su poder y bajo su resguardo los documentos que hubiere anexado a la solicitud de registro durante el concurso. Al respecto, el Consejo de la Judicatura conservará íntegras sus facultades para requerir en cualquier momento su exhibición física.

SEXTA: Verificación de las solicitudes y lista de admisión. Una vez concluido el plazo para realizar la petición de registro al concurso de oposición para acceder a la categoría de actuario comisionado a ministro ejecutor, el Instituto de la Judicatura procederá a verificar que cada solicitud contenga los datos y requisitos requeridos y que, además, se haya recibido con la oportunidad debida.

En todos los casos, el Instituto de la Judicatura enviará a la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura la petición de cada aspirante, a fin de que sea dicho órgano colegiado el que determine quiénes son los aspirantes que reúnen las exigencias para participar en el concurso y justificará el rechazo de quienes no lo hagan.

La lista de los folios correspondientes a los aspirantes admitidos en el concurso de oposición, así como de aquellos que hayan sido rechazados, en su caso, será publicada, con efectos de notificación, en la página electrónica del micrositio del Instituto de la Judicatura: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.

SÉPTIMA: Etapas del concurso.

Primera fase:

a) Curso de inducción. Las personas que hayan sido admitidas para participar en el concurso deberán acreditar el curso de inducción aprobado por el Consejo de la Judicatura, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El curso se llevará a cabo en las fechas establecidas en el calendario correspondiente y será de tipo modular en el horario que se indicará con oportunidad.
2. El modelo de enseñanza será a distancia.
3. Las sesiones a distancia se llevarán a cabo a través de las plataformas virtuales que para tal efecto designe el Consejo de la Judicatura. Cada sesión tendrá una duración de hasta dos horas.
4. El contenido de los módulos del curso será el siguiente:

Módulos	Nombre del módulo del curso
1	Conocimientos básicos en la práctica de diligencias de ejecución y aplicación de medios de apremio
2	Destrezas y competencias para la práctica de diligencias de ejecución
3	Conocimientos básicos y generalidades de las órdenes de protección
4	Técnicas en la ejecución de las órdenes de protección
5	El manejo y aplicación de los protocolos de actuación de la SCJN en el ejercicio de la función actuarial
6	Reglas para la práctica de las notificaciones, como autoridades auxiliares, dentro de los juicios de amparo
7	Taller de redacción de diligencias actuariales

8	Responsabilidad penal y administrativa de la función actuarial
9	Notificaciones en Materia Laboral
10	Virtudes éticas del actuario

5. El concursante deberá ingresar puntualmente a las sesiones virtuales, mediante la liga de acceso que se le enviará oportunamente a su correo electrónico, y tendrá una tolerancia de hasta diez minutos, luego del horario establecido para el inicio de clases. Después de ese horario se considerará un retardo de media falta.
6. El concursante deberá estar conectado virtualmente desde que ingrese hasta que concluya la sesión, de lo contrario, se le considerará como falta completa.
7. La aprobación del curso estará condicionada a que el participante acuda, por lo menos, al noventa por ciento de las horas clases, así como a los instrumentos de evaluación que, en su caso, aplique cada instructor.
8. Cuando el alumno no pueda acudir a una de las sesiones, deberá informar al Instituto de la Judicatura dentro de los dos días hábiles siguientes, exponiendo las razones que justifiquen su falta. Las cuestiones laborales no constituirán, por ningún motivo, justificación de retardos o faltas.
9. Será responsabilidad del concursante contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su correcta y oportuna conexión a los diversos módulos del curso. Cualquier incidencia deberá reportarse oportunamente, por los medios que indique el Instituto, a la mesa de ayuda del área de informática.

Segunda fase:

Primera etapa: Examen teórico.

1. El examen evaluará si el participante cuenta con el conocimiento, perfil y competencias de carácter jurídico necesarias para ejercer la función de actuario comisionado a ministro ejecutor.
2. La evaluación se realizará el día y hora establecidos en el calendario, así como en la plataforma virtual que informará el Instituto de la

Judicatura a través de su micrositio.

3. Los aspirantes contarán con hasta seis horas para contestar la totalidad de los reactivos que integran el examen, lo que realizarán conforme a las instrucciones que se establezcan en la plataforma correspondiente.
4. Los concursantes en el examen se identificarán únicamente con su número de folio, y para el caso de que el examen sea en línea, mediante la plataforma digital correspondiente será con su “usuario”, quedando estrictamente prohibido asentar su nombre o cualquier otro dato que permita su identificación. Será responsabilidad del concursante contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su correcta y oportuna conexión para contestar el examen.
Para ello, los aspirantes deberán conectarse con diez minutos de anticipación, a fin de autenticarse y estar oportunamente preparados para contestar el examen. Sin embargo, no podrán proceder a contestarlo sino hasta la hora señalada. Cualquier incidencia deberá reportarse oportunamente, por los medios que indique el Instituto, a la mesa de ayuda del área de informática.
5. Las respuestas únicamente deberán ser marcadas en el apartado que la plataforma le designe para tal efecto, para lo cual solo se deberá contestar una de las opciones de cada pregunta.
6. El Instituto de la Judicatura no proporcionará a los aspirantes más materiales que el cuestionario.

Segunda etapa: Caso práctico.

1. Los participantes que hayan aprobado la primera etapa, deberán resolver un caso práctico que tendrá como base la elaboración de una diligencia actuarial.
2. La evaluación se realizará en la forma, fecha y hora que el Instituto de la Judicatura determine, lo cual informará a través de su micrositio.
3. Los participantes tendrán dos horas para emitir el dictamen que les sea requerido. En esta etapa, podrán utilizar como material de consulta las legislaciones y regulaciones que estimen convenientes, con excepción de actas actuariales de cualquier índole.

Tercera etapa: Examen oral.

1. Los participantes que hayan aprobado la segunda etapa, deberán aprobar un examen oral bajo la modalidad a distancia, el cual se

desarrollará de manera individual, con un jurado que se compondrá por tres sinodales. Será responsabilidad del concursante contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su adecuada y oportuna conexión para contestar el examen. Para ello, los aspirantes deberán conectarse con diez minutos de anticipación, a fin de autenticarse y estar oportunamente preparados para contestar el examen. Sin embargo, no podrán proceder a contestarlo sino hasta la hora señalada. Cualquier incidencia deberá reportarse oportunamente, por los medios que indique el Instituto, a la mesa de ayuda del área de informática.

2. Las preguntas que realizará el jurado a los participantes tendrán estrecha vinculación con los temas abordados en las primeras dos fases del concurso y con aspectos prácticos de la función actuarial.
3. El examen oral tendrá una duración mínima de treinta minutos, pero podrá extenderse el tiempo que estimen necesario los sinodales.
4. Luego, los integrantes del jurado deliberarán y darán instrucción a la persona que les asista del Instituto de la Judicatura, para asentar en una sola boleta la calificación que sea asignada a cada etapa, la cual será autenticada con la firma del Coordinador de Servicios Escolares y Administrativos.
5. A los aspirantes les queda prohibido realizar consulta alguna o comunicación entre ellos.

Cuarta etapa: Examen psicométrico y evaluación curricular.

1. El examen psicométrico será aplicado por el Instituto de la Judicatura. Dicha evaluación tendrá como única finalidad conocer el perfil del concursante y se aplicará exclusivamente a quienes hayan aprobado la tercera etapa de la presente convocatoria.
2. La evaluación curricular consistirá en un análisis de la formación académica y trayectoria profesional de quienes hayan aprobado la tercera etapa de la presente convocatoria, para lo cual se asignará una nota global de hasta cien puntos a cada candidato, conforme a los siguientes criterios:

Formación académica (hasta 35 puntos)

Grado de Doctor, Maestría o Especialidad	Hasta 20 puntos ²
Cursos, experiencia docente o participación en publicaciones relacionadas con la función jurisdiccional, actuarial y de Métodos Alternos	Hasta 15 puntos ³

Trayectoria profesional (hasta 65 puntos)	
Antecedentes disciplinarios y éticos de excelencia	Hasta 25 puntos ⁴
Ausencia de observaciones de la Visitaduría	Hasta 20 puntos ⁵
Evaluación de desempeño en su trayectoria en la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado	Hasta 20 puntos ⁶

OCTAVA: Comparecencias de los aspirantes. Los participantes que hayan aprobado las etapas previstas en la base séptima de la presente convocatoria, comparecerán ya sea de forma presencial o bajo modalidad a distancia, según sea el caso, a una entrevista ante la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura, la que deberá tener verificativo en la fecha que al efecto se determine y que se hará del conocimiento a través del microsítio del Instituto de la Judicatura.

La Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura realizará al participante preguntas prácticas sobre su desarrollo profesional con el objeto de evaluar el perfil del entrevistado.

² Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) Número de grados académicos que posee el candidato, b) Prestigio y reconocimiento de las instituciones en las cuales hubiese obtenido dichos grados y, c) Relación de los grados académicos con la función jurisdiccional.

³ Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) Número de cursos de formación continua que haya acreditado el aspirante, b) Prestigio y reconocimiento de las instituciones en las que hubiese realizado dichos cursos y, c) Número de exámenes de ingreso a alguna de las categorías de la carrera judicial que hubiese acreditado.

⁴ El Instituto de la Judicatura, solicitará a la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura informe sobre la existencia de sanciones derivadas de responsabilidad administrativa promovidas en contra de los aspirantes; y a la Comisión de Honor y Justicia, sobre las recomendaciones emitidas respecto a los procedimientos de responsabilidad ética.

⁵ Entre los criterios que pueden ser tomados en cuenta están la cantidad de observaciones que haya generado o provocado a la Unidad de Medios de Comunicación, en las últimas cuatro visitas ordinarias efectuadas.

⁶ La Dirección de la Unidad de Medios de Comunicación emitirá un informe sobre el trabajo desempeñado en dicha área, debiéndose apoyar en los reportes estadísticos.

NOVENA: Calendario. Las etapas del concurso se llevarán a cabo conforme al siguiente calendario:

Actividad	Fechas
Inscripción	Del 30 de agosto al 3 de septiembre
Publicación de aspirantes admitidos	15 de septiembre
Curso de inducción	Del 20 septiembre al 1 de octubre
Publicación de la lista de los participantes que acreditaron el curso de inducción	14 de octubre
Examen teórico	20 de octubre
Publicación de la lista de los participantes que acreditaron el examen teórico	27 de octubre
Solicitud de revisión de examen teórico	Desde la publicación de la lista de acreditados hasta las 12:00 horas del 28 de octubre
Revisión de resultados del examen teórico	29 de octubre
Caso práctico	1 de noviembre
Publicación de la lista de los participantes que acreditaron el examen práctico	10 de noviembre
Examen oral	17 al 19 de noviembre
Publicación de la lista de los participantes que acreditaron el examen oral	24 de noviembre
Examen psicométrico y evaluación curricular	30 de noviembre
Comparecencia de los aspirantes	6 de diciembre
Publicación de la lista de vencedores	8 de diciembre

Las actividades anteriores serán publicadas en la fecha que corresponda, con efectos de notificación, en el microsítio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.

Las fechas precisadas en la presente convocatoria podrán ser modificadas únicamente por causas que así lo justifiquen. La reprogramación, en caso de ser necesaria, será comunicada a los participantes, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a través de las cuentas de correo personal e institucional que hayan proporcionado y tendrá los efectos de notificación.

DÉCIMA: Publicación de vencedores y vigencia de resultados. El Pleno del Consejo de la Judicatura declarará y ordenará la publicación de los participantes que resultaron vencedores por haber aprobado todas las etapas del concurso y reunir el perfil de la categoría de actuario comisionado a ministro ejecutor.

La lista incluirá los folios correspondientes a los vencedores y se publicará, con efectos de notificación, en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, y en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.

La declaratoria de vencedores solo dará derecho a que sean considerados como aptos para ocupar la categoría de actuario comisionado a ministro ejecutor, durante el periodo que comprenderá desde el momento de la publicación de los resultados hasta el último día hábil del año dos mil veintidós. En el entendido de que la designación se realizará únicamente en el caso de que existan plazas vacantes en la categoría respectiva.

Además de lo anterior, los vencedores podrán ser considerados para sustituir de forma provisional o definitiva a los actuarios comisionados a ministro ejecutor cuando estos cuenten con licencia, incapacidad médica o causen baja laboral.

En el entendido que, quien supla un cargo de actuario comisionado a ministro ejecutor, por un lapso que no exceda de seis meses, tendrá derecho a participar dentro del concurso de oposición inmediato posterior a aquel que suceda al periodo en el que cubrió la sustitución antes mencionada.

UNDÉCIMA: Causas de descalificación. Son causas de descalificación de los aspirantes cualquiera de las siguientes:

1. No reunir los requisitos que se señalan en la base tercera de este acuerdo.
2. La omisión de datos e información necesaria o la falsedad de cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad o de algún otro documento que se presente con motivo del concurso.
3. No realizar el proceso de registro en la forma indicada en la convocatoria.
4. No alcanzar la calificación mínima de ochenta puntos en las etapas correspondientes.
5. No cumplir con noventa por ciento de asistencia al curso de inducción.
6. No presentarse puntualmente el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del

concurso. No se permitirá el ingreso al salón de examen a las personas que lleguen después de que se ha declarado iniciado el mismo por el Instituto de la Judicatura.

En el supuesto de que dichos exámenes se efectúen bajo la modalidad a distancia, en caso de que el concursante no ingrese puntualmente a la plataforma correspondiente el día y hora señalados para la realización de los mismos.

Será responsabilidad del concursante contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su adecuada y oportuna conexión.

No será causa de justificación la circunstancia de que el aspirante no cuente con las herramientas tecnológicas necesarias para su conexión remota, independientemente del lugar desde el cual pretenda conectarse.

También será causa de descalificación el acceder a los exámenes de manera distinta a la indicada por el Instituto.

7. La separación del servidor público de su cargo, sin importar la etapa en que se encuentre el concurso, por cualquier causa o por falta grave en cualquier sector público, en que se haya desempeñado, sea federal, local o municipal; o si el participante fuera condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o por cualquier penalidad, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público.
8. La impresión de los documentos relativos al cuestionario y caso práctico, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura, signo o nombre que pueda servir para identificar al sustentante.
9. Cometer algún tipo de fraude intelectual en cualquier etapa del concurso.
10. Encontrarse participando dentro de alguna otra convocatoria o concurso de oposición ante el Consejo de la Judicatura.
11. Tomar captura de pantalla, fotografías o, por cualquier medio, obtener una reproducción de los exámenes derivados de la presente convocatoria, así como utilizar dispositivos electrónicos o algún otro elemento no requerido para su evaluación.
12. Realizar compromisos, entrevistas, acuerdos o gestiones ante los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura o de cualquier otro órgano del Poder Judicial del Estado, ya sea en forma personal o a

través de terceros, con el objetivo de obtener algún beneficio o trato preferente, desde la publicación de la convocatoria y durante todo el proceso. Las relaciones, interacciones o cualquier causa análoga que los participantes tengan con los integrantes y órganos referidos, que sean motivadas por cuestiones estrictamente de trabajo no serán consideradas como causal de descalificación.

DUODÉCIMA: Forma en que se identificarán los aspirantes. Durante el desarrollo de cada una de las etapas que se describen en las bases de esta convocatoria, los aspirantes deberán presentarse puntualmente en los lugares indicados y se identificarán con cualquiera de los siguientes documentos: 1) Cédula profesional; 2) Credencial vigente o gafete oficial del Poder Judicial del Estado; 3) Credencial para votar con fotografía; o 4) Cualquier documento que tenga categoría de oficial. En caso de no hacerlo, el interesado no podrá participar.

DÉCIMA TERCERA: Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación. El Consejo de la Judicatura tendrá, en todo momento, la facultad de revisar la información y verificar la autenticidad de la documentación que los aspirantes proporcionen.

DÉCIMA CUARTA: Terminación anticipada del concurso. El Consejo de la Judicatura podrá declarar terminado anticipadamente este concurso de oposición, cuando, en cualquiera de las etapas, la totalidad de los participantes hayan sido descalificados.

DÉCIMA QUINTA: Instancias facultadas para resolver las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en la ley o en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMA SEXTA: La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para el registro y participación en el concurso; así como su conformidad con ellos.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- Publicación. Para conocimiento en general, publíquese esta convocatoria en el *Boletín Judicial* y en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.

CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Magistrado José Arturo Salinas Garza
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Estado de Nuevo León

Roberto Carlos Alcocer de León
Secretario General de Acuerdos del Consejo
de la Judicatura

